

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA DURANTE EL EJERCICIO 2023

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel aprobada por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal con fecha 27 de septiembre de 2022 y publicada en el BOPTE número 228 de fecha 29 de noviembre de 2022, que incluye en su anexo I el ámbito o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en la Comarca en correspondencia con la líneas contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel 2021-2024, que incluye la línea estratégica 3: CULTURA dentro de la que se encuentran las Subvenciones a Ayuntamientos en materia de cultura.

Teniendo en cuenta que las citadas bases se encuadran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2016, en cumplimiento de lo señalado en los art. 5 y 6 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Visto que, con fecha **21 de junio de 2023**, por Providencia de Presidencia se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que, con fecha **22 de junio de 2023**, por la Secretaría se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que, con fecha **22 de junio de 2023**, la Intervención ha emitido informe sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y ha efectuado la pertinente retención del crédito disponible.

Visto que, con fecha **22 de junio de 2023**, los Servicios Técnicos redactaron el borrador de la convocatoria en la que se desarrolla el procedimiento de concesión de las mencionadas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el artículo 6.4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, en uso de las atribuciones que me confiere artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a **ayuntamientos de la Comarca de la Comunidad de Teruel para actividades de fomento de la cultura durante el ejercicio 2023** en régimen de



conurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el Gasto correspondiente por importe de **30.000,00 €**, con cargo a la partida **03-3340-46200** del Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2023.

TERCERO. Publicar la presente resolución que contiene la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel (Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Dar cuenta de esta resolución al Consejo Comarcal en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente por D. Samuel Morón Sáez, Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel.



ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA DURANTE EL EJERCICIO 2023

Primero.- Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno del Consejo Comarca de fecha 27 de septiembre de 2022 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 228 de fecha 29 de noviembre de 2022.

Segundo.- Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de **30.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 03-3340-46200 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Tercero.- Cuantía máxima de la subvención y compatibilidad

La subvención concedida para cada municipio tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 80% del presupuesto de gastos total obtenido por la suma de los cachés de los grupos presupuestados y con los límites máximos por municipio siguientes:

Municipio	Año 2022 Población total	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	TOTAL SUBV
Ababuj	72	200	147	347,41
Aguatón	16	200	33	232,75
Aguilar del Alfambra	81	200	166	365,83
Alba	181	200	371	570,57
Alfambra	490	200	1003	1.203,21
Almohaja	16	200	33	232,75
Alobras	67	200	137	337,17
Alpeñés	20	200	41	240,94
Argente	208	200	426	625,85
Camañas	137	200	280	480,49
Camarillas	84	200	172	371,98
Cañada Vellida	38	200	78	277,80
Cascante del Río	66	200	135	335,12
Cedrillas	634	200	1298	1.498,04
Celadas	362	200	741	941,15
Cella	2611	200	5346	5.545,71
Corbalán	110	200	225	425,21
Cubla	60	200	123	322,84
Cuervo (El)	72	200	147	347,41
Cuevas Labradas	133	200	272	472,30
Escorihuela	138	200	283	482,53
Fuentes Calientes	89	200	182	382,21
Galve	150	200	307	507,10
Jorcas	36	200	74	273,70
Libros	102	200	209	408,83



Lidón	53	200	109	308,51
Monteaudo del Castillo	43	200	88	288,03
Orrios	123	200	252	451,82
Pancrudo	123	200	252	451,82
Peralejos	85	200	174	374,02
Perales del Alfambra	264	200	541	740,50
Pobo (El)	106	200	217	417,02
Rillo	86	200	176	376,07
Riodeva	136	200	278	478,44
Santa Eulalia	1033	200	2115	2.314,94
Tormón	26	200	53	253,23
Torrelacárcel	140	200	287	486,63
Torremocha de Jiloca	106	200	217	417,02
Tramacastiel	66	200	135	335,12
Valacloche	26	200	53	253,23
Veguillas de la Sierra	21	200	43	242,99
Villarquemado	857	200	1755	1.954,60
Villastar	543	200	1112	1.311,72
Villel	329	200	674	873,58
Visiedo	118	200	242	441,59

En el caso de que alguno de los municipios no presente solicitud de subvención, el importe correspondiente a éstos será repartido proporcionalmente a su población entre los municipios que han presentado solicitud de subvención hasta completar la cuantía máxima disponible para la financiación de las subvenciones y con el límite máximo subvencionable del 80% del presupuesto de gastos total obtenido por la suma de los cachés de los grupos presupuestados.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, no así con las ayudas otorgadas por el programa cultural de la Comarca Comunidad de Teruel, "Viajando por los pueblos".

Al ser compatibles estas subvenciones comarcales con otras ayudas públicas, si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80 % del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca Comunidad de Teruel se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Sólo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria, en la que se incluirá el/los proyecto/s solicitado/s. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente. Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores al presupuesto total del proyecto solicitado, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

Cuarto.- Finalidad y objeto

Las presentes subvenciones tienen como objeto incentivar la realización de proyectos en materia de cultura que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel. En concreto, el proyecto a subvencionar consistirá en la realización de proyectos de artes escénicas consistentes en alguna de las disciplinas siguientes:

- Grupos Folclóricos



- Música Clásica
- Bandas de música
- Canto coral
- Música Popular / Cantautores
- Jazz / Swing
- Bandas de Música
- Corales / Polifónicas
- Pop / Rock
- Teatro
- Animación / Títeres
- Espectáculos de animación de calle
- Espectáculos de magia/humor
- En todo caso, los espectáculos contenidos en cualquiera de los siguientes catálogos de actuaciones:

- 1.- "Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón".
2. "Campaña Cultural Grupos Artísticos Teruel".

El objeto de la subvención será atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto siendo únicamente subvencionables los correspondientes al caché de los grupos, para ello de acuerdo al modelo de solicitud deberá indicarse:

- NOMBRE DEL GRUPO
- NOMBRE DEL ESPECTÁCULO
- CACHÉ DEL ESPECTÁCULO (IVA INCLUIDO)
- FECHA DE ACTUACIÓN

No existe limitación en cuanto al número de grupos a solicitar.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas **desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2023.**

La finalidad de la subvención será atender los gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto siendo únicamente subvencionables los correspondientes al caché de los grupos, no así cualquiera de los gastos complementarios a la actuación tales como:

- Los financiados con cargo al programa cultural de la Comarca Comunidad de Teruel Viajando por los Pueblos.
 - Publicidad y propaganda del evento.
 - Montaje escenarios.
 - Derechos de autor de las obras representadas
 - Dietas y gastos en concepto de alojamiento o desplazamientos.
 - Concursos, cursos de formación, exposiciones, publicaciones eventos deportivos, congresos, conferencias, simposios y similares a los anteriores.
 - Compra de inmovilizado.
 - Orquestas, disco móviles, verbenas y similares.
 - Gastos de personal o de funcionamiento de la entidad solicitante.
- En general, cualquiera que sea diferente al caché por interpretación de la obras de artes escénicas objeto de subvención.

Quinto.-.- Régimen

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Sexto.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.



Podrán ser beneficiarios de subvenciones los ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Contar con una población de derecho inferior o igual a 4.000 habitantes conforme a las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2023 (datos de población correspondientes a 2022).

2.- No concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

4.- Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

6.- Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos que recoge la cláusula octava de la presente convocatoria.

Séptimo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación para la presente convocatoria, siendo los beneficiarios de la presente convocatoria sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la solicitud electrónica es el siguiente y accedemos a Solicitud Subv. Cultura Ayuntamientos:



<http://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ trámites y administración/ apartado Administración General: subvenciones/ Selección materia: Administración General/Subvenciones/ Solicitud subv. Cultura Ayuntamientos.

Instrucciones de la solicitud:

- **En este caso, los "Datos del Interesado al que representa" será una persona jurídica (Ayuntamiento solicitante).**
- **En la pantalla de documentación obligatoria (segunda pantalla) deberemos incorporar la siguiente documentación:**

- **Mandato de representación**, -Certificado del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la entidad por el solicitante (**Anexo IV**).

- **Documentación adicional:** La solicitud se formalizará mediante los modelos de solicitud normalizados que figura como **Anexo I y II** en la convocatoria (junto con la documentación a adjuntar de acuerdo a la cláusula octava), suscrito por quien ostente la representación legal de la Entidad y dirigida al Sr. Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Los modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, en el siguiente enlace:

<https://acortar.link/Eglrvh>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2023/

Los modelos normalizados de deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la Entidad.

MODIFICACIONES DE LOS ESPECTÁCULOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD CON POSTERIORIDAD A LA RESOLUCIÓN

Si se produjese una modificación en el grupo y/o espectáculo señalado en la solicitud con posterioridad a la solicitud, la entidad beneficiaria deberá SOLICITAR el cambio de finalidad de la subvención tan pronto como sea posible esta situación, y en todo caso, antes de la celebración del evento.

En cuanto al importe de la subvención, si el caché del nuevo espectáculo es mayor o igual al de la solicitud original, se mantendrá el importe de ésta.

Si el importe del caché del nuevo espectáculo es menor al de la solicitud original, se reducirá proporcionalmente.



La falta de comunicación del cambio de actuación con carácter previo a la celebración del evento, será causa de pérdida de la subvención.

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar su evaluación, se le requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Documentación a adjuntar con la solicitud.

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- Anexo II: Datos de la actividad para la que se solicita subvención. En dicho anexo deberá indicarse de forma expresa el importe de la subvención solicitada, que será la necesaria para equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma electrónica del representante legal de la entidad.
- Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- Anexo IV: Certificado del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la entidad por el solicitante.

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad (no obstante, no existe limitación en cuanto al número de grupos a solicitar).

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Se ha de tener en cuenta a la hora de realizar la solicitud, que en el caso de la concesión de la subvención por la actividad solicitada, la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada o un porcentaje sobre éste.

Noveno.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico Responsable del Área de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de



valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que será designada por la Presidencia de la Comarca y de la que formará parte el Técnico Responsable del área de Cultura de la Subvención correspondientes. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel.

La resolución, dictada por el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones (de la resolución o de los actos de trámite) se realizarán de forma individualizada al interesado, en todo caso por medios electrónicos, practicada mediante comparecencia en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y para garantizar el conocimiento de la puesta a disposición de estas, mediante envío de correo electrónico en la dirección que el interesado haya comunicado en su solicitud.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario



haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Décimo.- Recursos, plazo y forma de interposición.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimer.- Criterios de valoración de solicitudes.

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:

La subvención concedida para cada municipio tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 80% del presupuesto de gastos total obtenido por la suma de los cachés de los grupos presupuestados y con los límites máximos por municipio establecidos en la cláusula tercera de la presente convocatoria.

En el caso de que alguno de los municipios no presente solicitud de subvención, el importe correspondiente a éstos será repartido proporcionalmente a su población entre los municipios que han presentado solicitud de subvención hasta completar la cuantía máxima disponible para la financiación de las subvenciones y con el límite máximo subvencionable del 80% del presupuesto de gastos total obtenido por la suma de los cachés de los grupos presupuestados.

Decimosegundo.- Forma y Plazo de Justificación.

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos realizados de la subvención concedida a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la justificación electrónica es el siguiente y accedemos a justificación subv. Cultura Ayuntamientos:

<http://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ Catálogo de trámites (parte superior de la página)/ Administración General: Subvenciones/Justificación subvenciones Cultura Ayuntamientos.

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada el Anexo III de la presente convocatoria junto a los siguientes documentos:

- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.
- Certificado de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes



económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores

- Copia de las facturas y sus justificantes de pago y sus justificantes de pago:

En cuanto a las facturas: se aportará copia previamente estampillada por el presidente/secretario de la entidad. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención:% de imputación:Importe imputación:..... Fdo. El presidente/secretario de la entidad". **Únicamente se admitirán facturas con fecha de emisión dentro del ejercicio 2023.**

La factura de gasto que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre ellos, una descripción de las operaciones o conceptos que componen la base y su importe individualizado, así como todo descuento efectuado sobre el mismo. Cuando quien emita la factura sea autónomo o profesional, será preciso que se practique la correspondiente retención como pago a cuenta del impuesto de I.R.P.F, y su ingreso al Tesoro Público. Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el ejercicio de la convocatoria.

En cuanto a los justificantes de pago: fotocopia del justificante de la transferencia bancaria. En ningún caso se aceptará pago en metálico.

Los modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, en el siguiente enlace: <https://acortar.link/Eglrvh>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2023/

En el apartado objeto deberá especificarse la convocatoria a la que se refiere la justificación.

Los modelos normalizados de deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la Entidad y adjuntarse (junto con la documentación señalada en esta cláusula) en el proceso de solicitud en el paso: adjuntar documentos.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el **31 de octubre de 2023** pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

Se admitirán los gastos subvencionables que se encuentren comprometidos para el ejercicio 2023, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de justificación de la subvención (31 de octubre de 2023) por incompatibilidad de plazos. Estos gastos se indicarán y relacionarán claramente en la justificación, Anexo III, denominándolos como previsión de gastos y los documentos justificativos originales se remitirán a la Comarca Comunidad de Teruel antes del **31 de enero de 2024.**

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la



revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal.

Decimotercero: **Obligaciones de los beneficiarios**

Las instituciones subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la correspondiente convocatoria:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.

c) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

d) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá constar el anagrama o logotipo y la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.

e) Informar a la Comarca Comunidad de Teruel de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

Decimocuarto.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca Comunidad de Teruel.

Decimoquinto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE
LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL PARA ACTIVIDADES
FOMENTO DE LA CULTURA DURANTE EL EJERCICIO 2023
(Uno por entidad)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Ayuntamiento:		C.I.F.:
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico (<i>campo obligatorio para recibir el aviso de notificación electrónica</i>)		
Número de Cuenta Bancaria:		

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Nombre:	D.N.I.:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.
- Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.
- Que doy mi consentimiento para el tratamiento de datos personales por la Comarca Comunidad de Teruel, conforme a los términos indicados en la presente solicitud.

ME COMPROMETO

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- **Anexo II.** Datos de la actividad para la que se solicita subvención. En dicho anexo deberá indicarse de forma expresa el importe de la subvención solicitada, que será la necesaria para equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos.
- **Certificado** de encontrarse al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- **Certificado** del secretario de la entidad por el que se acredita el poder de representación de la entidad por el solicitante.

En..... a..... de..... de 2023

(Firma electrónica)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL P4400027A CALLE TEMPRADO, 4 - 44001 TERUEL (Teruel) Tfno.: 978617280 dpd@comarcateruel.es
Finalidad	Tramitar y gestionar la solicitud para participar en la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la Comarca de la Comunidad de Teruel para actividades de fomento de la cultura.
Legitimación	El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario se basa en el Artículo 6.1, e) RGPD: interés público y artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	El interesado podrá acceder, rectificar y suprimir los datos así como otros derechos, como se explica en la información adicional a través de la siguiente dirección: CALLE TEMPRADO, 4 - 44001 TERUEL (Teruel) o a través del e-mail: dpd@comarcateruel.es
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://comarcateruel.es/sede-electronica/



ANEXO II
DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE LA
COMUNIDAD DE TERUEL PARA ACTIVIDADES FOMENTO DE LA
CULTURA DURANTE EL EJERCICIO 2023

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Ayuntamiento:	Cif:
---------------	------

DATOS DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA

GRUPO	ESPECTACULO	FECHA	CACHE (IVA INCLUIDO)
IMPORTE TOTAL CACHÉS			

PREVISIÓN DE INGRESOS

Cuotas de socios y /o participantes	
Patrocinio privado y colaboraciones	
Cobro de entradas	
Subvención Gobierno de Aragón	
Subvención Diputación Provincial	
Subvención Comarca de Teruel	
Aportación Municipal	
Otros ingresos	
TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS Se deberá igualar el importe total cachés	

En....., a..... de.....de 2023
Firma electrónica

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



ANEXO III
DECLARACION JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
CONVOCATORIA DE DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE LA
COMUNIDAD DE TERUEL PARA ACTIVIDADES FOMENTO DE LA CULTURA DURANTE EL
EJERCICIO 2023

1.- ENTIDAD SUBVENCIONADA

Ayuntamiento:

CIF:

2.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

3. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS REALIZADOS

Nº y fecha de la factura	Emisor	Concepto	Importe Total de la factura	Subvención Teruel	Comarca de
				% Subv.	€ Importe Subv.
		Total gasto del proyecto		Total subvención Comarca	

3.2.- INGRESOS EFECTIVOS:

Se deberán detallar los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o procedencia. Dicho detalle deberá incluir las distintas partidas hasta igualar el importe total de los gastos con el importe total de los ingresos.

Cuotas de socios y/o participantes (Ingresos propios)	
Patrocinio privado y colaboraciones	
Cobro de entradas	
Subvención municipal	
Subvención Gobierno de Aragón	
Subvención Diputación Provincial	
Subvención Comarca Comunidad de Teruel	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS = TOTAL GASTOS DEL PROYECTO	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Nombre:

en calidad de:

D.N.I.:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:





DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que se ha cumplido la finalidad de la ayuda para la que se concedió y que los
- Que los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados ☐ Si/ ☐ No (**señalar lo que proceda**) son susceptibles de recuperación o compensación. En caso afirmativo, deberá incorporar relación de los gastos en los que los impuestos indirectos sean susceptibles de recuperación o compensación, desglosándose la base del impuesto y el importe correspondiente al impuesto indirecto.

DOCUMENTACION A APORTAR

- Copia previamente diligenciada de las facturas y sus justificantes de pago. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención% de imputación:Importe imputación:..... Nombre del trabajador subvencionado (en su caso).... Fdo. El secretario de la entidad"
- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.
- **Certificado** de encontrarse al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en, a..... de.....de 2023.

(Firma electrónica)

A LA ATENCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



ANEXO IV

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE
Y DE SU COMPETENCIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

D./D^a. _____ en calidad de
Secretario/a de _____.

CERTIFICA

1.- Que en la sesión celebrada el día _____ de _____ de _____,
según en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Alcalde/sa-Presidente/a
D./D^a. _____ con DNI n^o _____, cargo
que ostenta en la actualidad.

2.- Que se encuentra facultada para poder suscribir cualquier solicitud de subvención.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado en
_____ a _____ de _____ de _____.

